

S. B. M. Maxro 3 de 1798 = Sobre el Papel Para las Cuentas



Señores de Justicia, y Junta de Propios y Arbitrios de S. Bartholomé.

Por la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reyno, se me comunican con fecha de 11 del corriente mes, entre otras prevenciones, las siguientes:

» Habiendo dado cuenta al Consejo de la representacion
» hecha por Don Simón de Cossío Ayala, Contador principal
» de Propios y Arbitrios de esa Provincia, relativa á las dudas
» que le ocurren sobre el uso que debe hacerse del Papel Sellado
» para los asuntos del ramo de Propios con motivo de lo man-
» dado en la Real Cédula de 23 de Julio próximo pasado, y de
» lo que sobre el propio asunto, representa V. S. con fecha de
» 21 de Enero último: Enterado de todo, y de lo expuesto por
» el Señor Fiscál en su razon, por Decreto de 7 de este mes ha
» resuelto se diga á V. S.: Que las copias de los Testimónios ó
» relaciones de Valores de los Propios, que se entregan á los Ma-
» yordomos de dichos ramos para su cobranza, se den en papel
» del Sello quarto de 40 mrs., como que se han de firmar por
» los Escribanos de Ayuntamiento, y ser un documento con
» que deben reconvenir á los Arrendatarios, y demás deudores:
» con la prevencion, de que si ocupasen las citadas copias mas
» de un pliego, solo el primero sea Sellado, y los demás que in-
» cluya, del comun: Que las Cuentas de dichos ramos, y las de
» Contribuciones se extiendan en papel comun, menos el pri-
» mero y último pliego, que deberán ser del Sello de oficio, se-
» gun se previene respecto de la de los Pósitos Reales en el Ar-
» tíc. 107, y en el mismo las diligencias de aprobacion por las
» Juntas que deben seguir á ellas. Y que por lo respectivo á los
» Testimónios de Valores que dieren los Escribanos para acom-
» pañar á las citadas Cuentas por recado de justificacion del car-
» go se extiendan en el mismo papel en que hasta ahora se hu-
» biesen despachado: Que esto mismo deberá hacerse, y se prac-
» tíque respecto de las diligencias ó justificaciones que se reci-

» bieren para instruir qualquiera expediente que se formáre de
» oficio, ya fuese sobre execucion de obras Publicas, ó reparos
» conservativos de las fincas de Propios, como sobre otra qual-
» quiera clase de gasto, de dotaciones, ú cosa semejante, si-
» guiendo la práctica que en esto se hubiere observado: Y por
» lo tocante á lo que V. S. representa acerca de los Memoriales
» ó Recursos que se le presentáren por los Pueblos ó Personas
» particulares, ha resuelto el mismo Supremo Tribunal se diga á
» V. S. que ha comprehendido bien el espíritu de la Real Cedu-
» la, y que se arregle á lo que en esta parte se dispone en los
» Artíc. 4^o y 85 de la misma. «

Y las participó á Vms. para su puntual observancia y cum-
plimiento.

Dios guarde á Vms. muchos años. Salamanca 21 de Fe-
brero de 1795.

Lucas Palomeque